

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edicto

Don Andrés Vélez Ramal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alicante,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos con el número 647 de 1990, para la declaración de fallecimiento de don Miguel Pardo Donleubun y Pasqual de Bonanza, instados por el Procurador don Luis Miguel González Lucas, en los cuales he acordado la publicación de edictos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, edictos que serán publicados en ese medio de comunicación con intervalo de quince días el uno del otro.

Dado en Alicante a 31 de julio de 1990.-El Magistrado-Juez, Andrés Vélez Ramal.-El Secretario.-2.857-C. y 2.ª 11-5-1991

BARCELONA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona,

Hace saber: Que en el expediente número 992/1989, promovido por el Procurador don Juan Bautista Bohigues Cloquell, en nombre y representación de «Scatti, Sociedad Anónima», se ha dictado el auto, que copiado en su parte bastante, es del tenor literal siguiente:

«Auto

Barcelona a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno.

Hechos

I. Por auto de fecha 1 de septiembre de 1990 se declaró en estado de suspensión de pagos a la Entidad «Scatti, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia provisional, acordándose también convocar a los acreedores a Junta general, que se celebró en fecha 16 de enero de 1991, con la concurrencia de los acreedores de aquél cuyos créditos sumaron la cantidad de 42.225.607 pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de Convenio presentada por «Scatti, Sociedad Anónima», habiéndose emitido a favor de dicha proposición los votos de los concurrentes, siendo el número de votos emitidos a favor de aquel Convenio de más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes, siendo el importe de los créditos de los mismos superior a los tres quintos del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, proclamándose el acuerdo favorable a la aprobación del expresado Convenio.

II. La proposición de Convenio favorablemente votada es del tenor literal siguiente:

Proposición de Convenio entre «Scatti, Sociedad Anónima», y sus acreedores, que representa el acreedor don Jaime Scatti Paille, en el expediente de suspensión de pagos de dicha Compañía, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona

Primero.-La Sociedad suspensa pagará sus créditos a los acreedores afectados por la suspensión de pagos y sujetos al Convenio, incluidos en la lista definitiva formada por los señores Interventores judiciales, mediante la total enajenación del patrimonio que constituye el Activo de la Compañía, por la Comisión que al efecto se designa más adelante entre los acreedores de la citada lista. Se fija como máximo un plazo de tres años para haber realizado tal liquidación.

La Comisión que se designe queda facultada para rectificar la antedicha lista, de la siguiente forma:

a) Incluyendo en la misma a quienes hayan sido omitidos, siempre que tal omisión se acredite cumplidamente y no haya sido debida a negligencia del acreedor.

b) Excluyendo de ella a quienes, figurando incluidos, se acredite la improcedencia del crédito o que el interesado haya efectuado su cobro, bien de la Sociedad suspensa o bien de un tercero por cuenta de la misma.

c) Modificando la cuantía del crédito que figura en la lista, si se acreditase que su importe es distinto por exceso o por defecto.

d) Sustituyendo la persona del titular, cuando por cesión de su crédito o por cualquier otra causa, debidamente acreditada, se haya producido una novación en la persona del acreedor.

Segundo.-Antes de proceder al pago de los acreedores, y en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de aprobación del Convenio, se harán efectivos todos los créditos preferentes que gozan del derecho de abstención y que han sido relacionados en la referida lista definitiva. En estos créditos se incluirán los gastos judiciales y extrajudiciales producidos en el expediente de suspensión de pagos todavía no satisfechos, y las dietas pendientes de cobro de los señores Interventores.

Tercero.-Para la efectividad de este Convenio se crea una Comisión integrada por tres miembros, con atribuciones específicas de disfrutar de pleno acceso a la contabilidad y documentación de la Sociedad y de todos sus negocios, para la mejor inspección de todo ello.

La referida Comisión estará investida de las facultades siguientes:

a) Autorizar los actos de disposición y riguroso dominio sobre los bienes inmuebles, maquinaria e instalaciones de la Sociedad.

b) Autorizar cualquier carga o gravamen sobre los referidos bienes.

c) Redactar anualmente una Memoria con el resultado de las operaciones, y a la vista de ellos proponer a la totalidad de acreedores, a quienes podrá convocar a Junta mediante carta certificada con acuse de recibo, cuando lo estime conveniente, la adopción de los acuerdos que estime más conveniente para la mejor defensa y protección de los intereses de los acreedores.

d) Velar por los intereses de la masa de acreedores y, en particular, por el cumplimiento del presente Convenio.

Las facultades que competen a la referida Comisión son irrevocables, como surgidas del presente Convenio.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros, siendo los mismos ejecutivos y obligatorios para la Entidad deudora, sin perjuicio del derecho de los interesados a solicitar su impugnación mediante el cauce procesal y ante la autoridad competente, de entenderlos lesivos o infractores del presente Convenio.

El desempeño de sus funciones por los acreedores integrantes de la Comisión será remunerado en un 5 por 100 de las cantidades que se satisfagan.

Cuarto.-Para constituir la anteriormente citada Comisión se designa a los acreedores siguientes:

CESA.
SIL.

Además formará parte de dicha Comisión el Interventor judicial, hasta la fecha, don Eduardo Matesanz Gómez.

Quinto.-«Scatti, Sociedad Anónima», se compromete y obliga a otorgar poder notarial irrevocable a la referida Comisión en el que se recojan las facultades de la misma.

Sexto.-Los acreedores de «Scatti, Sociedad Anónima», conservarán sus acciones, de cualquier clase, contra terceras personas, sin que la firma del presente Convenio suponga renuncia a ninguna de ellas.

Séptimo.-Si los garantes de distintas obligaciones de «Scatti, Sociedad Anónima», frente a algunos de sus acreedores comunes, hicieran efectivas el importe de éstas, se subrogarán inmediatamente en los derechos y obligaciones que para aquellos se derivan del presente contrato.

Octavo.-Tanto «Scatti, Sociedad Anónima», como la totalidad de sus acreedores se someten expresamente para cualquier cuestión de interpretación o cumplimiento del presente Convenio al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona.

Noveno.-El señor Jaime Scatti Paille renuncia al importe de su crédito, consistente en 10.000.000 de pesetas.

III. Ha transcurrido el término de ocho días desde la celebración de la Junta general de acreedores, sin que se haya formalizado oposición alguna al Convenio.

Razonamientos jurídicos

I. No habiéndose formulado oposición al Convenio dentro del término fijado por la Ley, procede, en consecuencia, aprobar el mismo tal como dispone el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Parte dispositiva

Se aprueba el Convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores, celebrada en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Scatti, Sociedad Anónima», transcrito en el segundo hecho de esta resolución; hágase pública mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia; participese también, mediante oficio u exhorto la parte dispositiva de esta resolución, a los demás

Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente don Francisco Lorente Nones, don Eduardo Matesanz Gómez y "Recael, Sociedad Anónima", que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del Convenio aprobado, tan pronto sea firme esta resolución; entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don Juan Bautista Bohigues Cloquell, y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Vicente i Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, doy fe.—José Luis Vicente.—Ante mí, M. T. Torres.»

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, libro y firma el presente en Barcelona a 26 de enero de 1991.—El Secretario.—727-D.

DENIA

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Denia en el procedimiento judicial sumario con el número 364/1990, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora doña Isabel Daviu Frasquet, en nombre de «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima», contra doña Isabel Pérez Barrera, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

1. Parcela de tierra seca en el término de Denia, partida Capsades; mide 26 áreas 51 centiáreas 2 decímetros cuadrados. Está integrada por las parcelas números 7, 8 y 11 del plano de la finca. Inscrita al tomo 896, folio 174, finca 30.718.

2. Parcela de tierra seca en el término de Denia, partida Capsades; de 18 áreas 4 centiáreas 50 decímetros cuadrados. Constituye las parcelas números 19 y 16 del plano de la finca. Inscrita al tomo 980, folio 50, número 32.269.

3. Parcela de tierra seca en el término de Denia, partida Capsades, de 12 áreas 90 centiáreas. Constituye las parcelas números 9 y 12 del plano de la finca. Inscrita al tomo 947, folio 167, finca 32.165.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Denia.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 9 de julio, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Temple San Telm, sin número, de esta ciudad; previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta para la primera finca es el de 15.200.000 pesetas; para la segunda finca, 9.400.000 pesetas, y para la tercera, 6.200.000 pesetas, fijados a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regía cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de mabnifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para el caso de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de septiembre, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera. A falta de postores en esta segunda subasta, se señala para la tercera subasta el día 8 de octubre, a las once horas, en el mismo lugar que las dos anteriores y sin sujeción a tipo.

Dado en Denia a 2 de abril de 1991.—El Juez.—El Secretario.—1.042-D.

MADRID

Edictos

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J.D.O. menor cuantía número 5/1989, y seguidos a instancia de la Asociación de Caución para Actividades Agrarias (ASICA), representados por el Procurador don Jacinto Gómez Simón, contra don Mariano Flores Baz y otros, sobre reclamación de cantidad (2.511.430 pesetas), en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución: «Propuesta de providencia. Secretaria señora Sáez-Benito Jiménez. En Madrid a 5 de abril de 1991. Emplácese a la demandada doña Josefa Baz Arenal mediante inserción del edicto en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que comparezca en el presente procedimiento en legal forma mediante Abogado y Procurador que le asista y represente respectivamente en el plazo improrrogable de diez días, con el apercibimiento de pararla el perjuicio de ser declarada en rebeldía caso de no comparecer, y significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría. Así lo propongo a su señoría y firmo.—Doy fe.—Conforme.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.»

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a doña Josefa Baz Arenal, a los efectos acordados, expido el presente edicto parra su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—3.064-C.

Doña Rosario Espinosa Merlo, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 596/1990, en virtud de denuncia de Francisco Javier Rello Alonso, Julio Gómez Rivas, Alvaro Valverde Fernández, Sonia García de Miguel, Juan Carlos Fernández, Alfonso Viza Morán, Gregorio Lucas Soto y Angel Machín Pascual, contra el que con fecha 13 de febrero de 1991 se ha dictado la siguiente sentencia que contiene los siguientes particulares que literalmente dice:

Hechos probados:

«El día 14 de febrero de 1990, en una de las aulas del Conservatorio Municipal de Música de la calle Cestona, de Orcasitas, se originó un altercado entre los alumnos Julio Gómez Rivas y Alvaro Valverde Fernández, con los Policías municipales Alfonso Vizán Morán y Gregorio Lucas Soto, al parecer porque aquéllos no querían abandonar el aula cuando éstos se lo requerían. Posteriormente llegaron otros alumnos y el también Policía municipal Angel Machín Pascual.

No ha quedado acreditado si los Policías municipales llegaron a golpear a Julio Gómez y a Alvaro Valverde, ya que, por un lado, Sonia García de Miguel declara que efectivamente les golpearon con la porra, sin embargo los testigos Alberto de la Oliva

Fernández y Angel Heras Muñoz declaran que no les golpearon en ningún momento.

Habiéndose dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Francisco Javier Rello Alonso, Julio Gómez Rivas, Alvaro Valverde Fernández, Sonia García de Miguel, Juan Carlos Fernández, Policías municipales Alfonso Vizán Morán, Gregorio Lucas Soto y Angel Machín Pascual, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.»

Y para que sirva de notificación a Alvaro Valverde Fernández y Sonia García de Miguel, quienes se encuentran actualmente en desconocido paradero, expido el presente edicto, que se publicará en «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber a los reseñados que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación del presente.

En Madrid a 11 de abril de 1991.—La Magistrada-Juez, Rosario Espinosa Merlo.—El Secretario.—5.940-E.

★

Don José María Fernández Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de los de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio universal de quiebra voluntaria de la Entidad «Constructora de Edificios, Sociedad Anónima» (COCESA), seguido ante este Juzgado con el número 1.188 de 1989, se ha acordado señalar el día 24 de junio próximo, a las nueve treinta horas, en el salón de actos de la sede de los Juzgados de la plaza de Castilla número 1, para la celebración de la Junta de acreedores de dicha Entidad quebrada, a fin de elegir la sindicatura de dicha quiebra.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores de dicha Entidad quebrada «Construcción y Conservación de Edificios, Sociedad Anónima» (COCESA), se expide el presente en Madrid a 24 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez, José María Fernández Rodríguez.—El Secretario.—3.330-C.

★

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.610/1990, a instancia de Caixa contra «Torrechalet, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 10 de junio de 1991, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 25.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 15 de julio de 1991, a las diez diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 23 de septiembre de 1991, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que

podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.-Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.-Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.-Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.-Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.-Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.-La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Duodécima.-La parte actora goza del beneficio de justicia gratuita.

Bienes objeto de subasta

Parcela número 1 de la urbanización denominada «Torrechalet», en término de Galapagar (Madrid), procedente de las parcelas números 67 y 68 de la finca «Los Jarales».

Ocupa una superficie de 913 metros 30 decímetros cuadrados.

Linderos: Por su frente, al este, con la calle Los Fresnos, en línea de 38,80 metros; izquierda, entrando, al sur, en línea quebrada compuesta de tres rectas de 14, 14 y 8 metros, la primera, con resto de finca matriz destinada a servicios comunes, y las dos últimas, con calle abierta a la urbanización; norte, en línea recta de 31 metros, con finca denominada «Las Monjas», y por el fondo, al oeste, en línea de 23 metros, con la parcela señalada con el número 2 de propia urbanización.

Anejo inseparable: Le corresponde como anejo inseparable una participación indivisa del 10 por 100 en el resto de la finca matriz que luego se describirá y que estará destinada a zonas verdes, parking y otros servicios deportivos y comunes de la urbanización.

Que sobre la indicada parcela la Sociedad «Torrechalet, Sociedad Anónima», esta construyendo la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar tipo «B», distribuida en planta baja, de superficie 144 metros 30 decímetros cuadrados y un porche de 7 metros 50 decímetros cuadrados, y en planta alta 136 metros 74 decímetros cuadrados; en total construidos 288 metros 54 decímetros cuadrados, aproximadamente. Consta dicha vivienda de diferentes habitaciones y servicios. El resto de la parcela no edificada se destina a jardín y espacio libre. Su construcción es: Cimentación de zanja corrida y rellena de hormigón y zapatas de hormigón en masa, saneamiento de arquetas y tuberías de hormigón centrifugado; su estructura de muros de carga de ladrillo macizo de un pie; forjados

de viguetas, zunchos de atado de hormigón armado; sus cerramientos de cámara y tabique con aislamiento térmico; tabiquería de ladrillo hueco sencillo, su cubierta de forjado inclinado y tabiquillos palomeros; tablero prefabricado y pizarra negra de primera calidad; solados de parquet, y en cocina y baños de plaquetas y alicatados. Está dotada de los servicios de electricidad y agua fría y caliente. Hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial, en el tomo 2.616, libro 217 de Galapagar, folio 126, finca 10.933, inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1991.-El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.-El Secretario.-2.227-3.

★

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.589/1990, a instancia de Caja Laboral Popular, contra Francisco Caro García y María Ascensión Santos Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.-Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 7 de junio de 1991, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 8.084.000 pesetas.

Segunda.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 5 de julio de 1991, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.-Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de septiembre de 1991, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.-En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.-Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.-Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.-Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.-Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.-Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en

depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.-Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.-La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Setenta y tres.-Piso segundo, letra C, situado en la planta segunda del portal cuatro, del edificio, hoy calle Cáceres, número 7, de Fuenlabrada, Madrid.

Tiene una extensión superficial aproximada de 74,20 metros cuadrados, distribuidos en varios compartimentos y servicios. Linda: Por la derecha, entrando, con zona de uso común; izquierda, hueco de la escalera, piso A de su planta y patio; por el fondo, con zona de uso común, y por el frente, por donde tiene su entrada, con hueco de la escalera, pasillo distribuidor y piso letra D de su planta. Cuota: 1,274 por 100.

Título: Le pertenece la finca anteriormente descrita por mitad y proindiviso, por compra a don Agapito Rivera García y doña Verisima Bello Pico, mediante escritura autorizada con fecha 30 de septiembre de 1988, ante el Notario de Madrid don José Javier López Jaoiste, bajo el número 2.200 de su protocolo.

Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, al tomo 1.105, libro 55 de Fuenlabrada-2, folio 27, finca 8.336, inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 9 de mayo de 1991.-El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.-La Secretaria.-2.252-3.

MURCIA

Edictos

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Murcia, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 467/1990, seguido a instancia de la Entidad «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José A. Hernández Foulque, contra doña Concepción Suárez Álvarez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Piso primero, puerta segunda, de la casa número 28 de la avenida de San Antonio María Claret, de la ciudad de Barcelona, antes Coello; compuesta de comedor, cocina, servicios y tres dormitorios, de extensión superficial 50 metros cuadrados. Linda: A poniente, con la calle San Antonio María Claret; al sur, con J. Serra; al este, con el departamento número 4; al norte, con J. Trullás; abajo, con el piso principal, y por arriba, con el piso segundo, segunda.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 4 de Barcelona, al tomo 579 del Archivo, libro 579 de Gracia, folio 85, finca 15.219, inscripción cuarta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, planta baja, el día 17 de junio, a las once treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.-El tipo de subasta es el de 6.768.630 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.-Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.-Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.-Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de julio, a las once treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 13 de septiembre, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1991.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria.-3.310-C.

★

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 289/1991, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Dolores Soro Criado, contra don Salvador García González, don Francisco García Guillén y doña Eulalia González Sánchez, todos con domicilio en Totana, calle Albéniz, 3, sobre reclamación de 9.265.840 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes hipotecados a los demandados que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.-Para el acto de remate se ha señalado, en primera subasta, el día 5 de junio de 1991; en segunda subasta, se señala el día 28 de junio de 1991, y para la tercera subasta se señala el día 22 de julio de 1991, todas a las doce horas, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 6, sito en el Palacio de Justicia, avenida Ronda de Garay, sin número.

Segunda.-Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.-No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

Cuarta.-Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría.

Quinta.-Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.-Servirá de tipo para la primera subasta la valoración de los bienes consignada en la escritura; para la segunda subasta, el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y para la tercera, se saca sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de subasta

1. Terreno solar para edificar en el término de Totana, partido de Mortí, en sitio denominado Olivares del Molino, hoy calle Albéniz; con una extensión superficial de 195 metros cuadrados o 13 de fachada por 15 de fondo; que linda: Norte y oeste, María y Francisco Ricart Cánovas; sur, los mismos y Ginés Cánovas Marín, y al este, calle Albéniz.

Inscrita al libro 406, folio 35, finca 27.838, inscripción segunda.

Valorada, a efectos de subasta, en 8.760.000 pesetas.

2. En el término municipal de Alhama de Murcia, paraje de la Lentiscosa, trozo de tierra seco en blanco, que tiene de cabida 57 áreas 30 centiáreas, igual a 10 celemines 2 octavos de celemin; que linda: Norte, Eulalia González Sánchez; sur, María Pascuala González Sánchez; oeste, Juan Muñoz Muñoz y un barranco, y al este, herederos de Pedro Valenzuela.

Inscrita al libro 376, folio 59, finca 27.942, inscripción cuarta.

Valorada, a efectos de subasta, en 1.095.000 pesetas.

3. En el término municipal de Alhama de Murcia, paraje de la Lentiscosa, trozo de tierra seco en blanco, que tiene de cabida 60 áreas 10 centiáreas, igual a 10,5 celemines; que linda: Norte, la finca anteriormente descrita; oeste, un barranco; este, herederos de Pedro Valenzuela Cánovas, y sur, barranco y José Cerón Cánovas.

Inscrita al libro 360, folio 212, finca 27.956, inscripción cuarta.

Valorada, a efectos de subasta, en 3.285.000 pesetas.

4. En el término municipal de Alhama de Murcia, paraje de la Lentiscosa, trozo de tierra seco en blanco, que tiene de cabida 57 áreas 30 centiáreas, igual a 10 celemines 2 octavos de celemin; que linda: Norte, Rosario González Sánchez; oeste, Juan Muñoz Muñoz; sur, Inés González Sánchez, y al este, herederos de Pedro Valenzuela Cánovas.

Inscrita al libro 360, folio 190, finca 27.934, inscripción tercera.

Valorada, a efectos de subasta, en 4.380.000 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1991.-El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.-El Secretario.-2.073-3.

VALENCIA

Edicto

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia del número 11 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 589/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Manuel Cervero Martí, en representación de «Philippe, Sociedad Limitada», contra doña María Luz Garzo Ferrandis, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada:

1. Urbana piso vivienda en la calle de Ayora, 9, 5-10, de una superficie de 122 metros cuadrados, en Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia II, al tomo 1971, libro 417, folio 117, finca registral 36.885.

Tasada a efectos de subasta en 9.750.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Valencia, calle Navarro Reverter, 1, el próximo día 5 de julio de 1991, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-El tipo del remate será el de su tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.-Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.-Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.-Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.-Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.-Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 24 de septiembre del año en curso, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de octubre de 1991, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.-Se notificarán dichos actos a los demandados a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia a 23 de abril de 1991.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-2.077-10.

JUZGADOS DE LO PENAL

VALENCIA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número 3 de Valencia, en el procedimiento en causa seguida en este Juzgado, con el número 188/1990, por el presunto delito de robo con fuerza en las cosas, imputado al acusado, con fecha 15 de enero de 1991, se ha dictado sentencia en el procedimiento antes expresado, cuya parte dispositiva copiada literalmente, dice:

«Que debo condenar y condeno a Manuel Navarro Carrillo, como responsable en concepto de un delito de robo con fuerza en las cosas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho del sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales. Y para el cumplimiento de la pena principal y responsabilidad subsidiaria que se impone en esta resolución, le abono todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, si no lo tuviera absorbido en otras. Esta sentencia no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de diez días a partir de su notificación, presentando el escrito en este Juzgado de lo Penal, redactado conforme al artículo 795, 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro Central de Penados. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación, a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al acusado Manuel Navarro Carrillo, en ignorado paradero, extendiendo la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Valencia a 10 de abril de 1991.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-6.189-E.